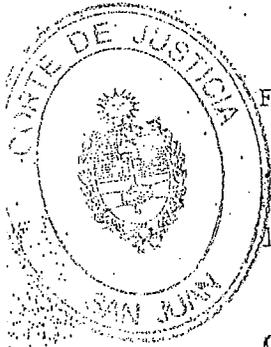


ANEXO ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO QUINCE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES



Fijase el día 31 de Julio 2020 a las 10<sup>00</sup> hs., en Rivadavia 473 -e-, para que tenga lugar la apertura del/ de la Concurso de Precios Hº 5/2020-

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1º.- El presente llamado tiene como objeto:

confección de Carpintería metálica p/ Anexo Mitre

FINALIDAD DEL PLIEGO:

ARTICULO 2º.- El presente Pliego determina las condiciones básicas generales a las que se ajustará el llamado.

OBLIGACIONES:

ARTICULO 3º.- Para participar en el presente llamado los interesados deberán atenerse en un todo a lo prescripto en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas, si los hubiere. La sola presentación de ofertas, significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación.

PRESENTACION DE OFERTAS:

ARTICULO 4º.- La presentación de los sobres conteniendo la oferta y documentación solicitada, se realizará en el lugar establecido en el llamado, hasta la fecha y hora señalada en el mismo, si el día indicado fuera no laborable para el Poder Judicial; hasta el día hábil siguiente a la misma hora. Las propuestas presentadas después de la hora fijada no serán recepcionadas.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTICULO 5º.- Las ofertas se abrirán en el lugar, día y hora determinados en el respectivo llamado a licitación, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultase feriado o se decretase asueto, con la intervención y presencia de las Autoridades que la Corte de Justicia de San Juan designare.

ARTICULO 6º.- Efectuada la apertura, se procederá a labrar el Acta correspondiente, la que será suscripta por los integrantes de la Comisión de Recepción y Apertura de Propuestas y deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto desde la apertura de los sobres hasta la suscripción de las mismas, tales como rechazos de ofertas inadmisibles y demás aspectos que deban especificarse. Además se hará constar:

- Número de ofertas presentadas.
- Nombre completo de las firmas oferentes.
- Monto total de cada cotización, consignando también en el caso de varias alternativas, el mayor importe.
- Documentación agregada a la propuesta.
- Monto de la garantía.

ENCARGADO CUARTO DE  
SECRETARÍA

Dr. ADOLFO CASALERO  
MINISTRO

Dr. ROBERTO MARIANA PALA  
MINISTRO

Dr. ADOLFO CASALERO  
PRESIDENTE

Dr. GUILLERMO GARCÍA DE SARRIEN  
MINISTRO



ARTICULO 7º.- Antes del cierre del Acta, se invitará a los oferentes o representantes, que estuvieren presentes, a firmar la misma sin que la negativa a hacerlo afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma de los funcionarios consignados en el Art. 5º del presente pliego. -----

ARTICULO 8º.- Las impugnaciones a la apertura de ofertas deberán efectuarse por escrito, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día de la apertura. -----  
Con las impugnaciones deberá acompañarse una garantía de impugnación del uno por ciento (1%); constituida en la misma forma y por igual monto que la garantía de oferta. La garantía de impugnación le será devuelta al oferente, solamente en caso de prosperar la impugnación realizada, dentro de los cinco (5) días hábiles de resuelta la misma. La inobservancia de tales requisitos -plazo y/o garantía de impugnación- importará la no consideración de la impugnación. -----

### REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 9º.- Las ofertas deberán ser presentadas de la siguiente manera:

Sobre N° 1: En un sobre debidamente cerrado, sin membrete ni identificación alguna del oferente, consignándose en la cubierta únicamente: Licitación Pública o Privada o Concurso de Precios que corresponda, el día y hora de apertura. Dicho sobre deberá contener:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, si los hubiere, firmado y sellado en todas sus hojas por el oferente. -----
- b) Declaración Jurada de que cualquier cuestión judicial que se suscite con motivo del presente llamado se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, haciendo expresa renuncia a toda otra que pudiera corresponder, debiendo constituirse domicilio especial en el "Gran San Juan".-----
- c) Acreditación de la existencia y vigencia de la persona oferente. En caso de persona física se acreditara mediante copia del Documento Nacional de Identidad. En caso de personas jurídicas, deberá acompañar copias del contrato social o los estatutos. También se deberá adjuntar copia del acta de designación del/los representante/s de dicha/s persona/s jurídica/s. Todas las copias requeridas en el presente apartado deberán ser certificadas por escribano público o persona del Poder Judicial facultada para tal fin. -----
- d) Certificado de Beneficiarios de la Ley N° 158-A (antes Ley N° 3969), expedido y certificado por la Contaduría General de la Provincia, cuando el oferente invoque tal beneficio.-----
- e) Constancia de Inscripción vigente ante la AFIP del proponente, cuyas actividades incluídas en el mismo guarden relación con el objeto de la contratación y:
  - 1) En caso de estar inscripto como empleador, y teniendo empleados a cargo deberá presentar DDJJ del SIJP (F. 931) y su correspondiente constancia de pago de aportes y contribuciones de los tres últimos periodos. En caso de no tener empleados a cargo deberá presentar la DDJJ del SIJP (F. 931) con la leyenda "Sin empleados".  
En caso de no estar inscripto como empleador no resulta de aplicación lo solicitado en el párrafo anterior.

Cuando el objeto de la contratación sea la prestación de un servicio deberá estar inscripto el proponente como "empleador".-

- 2) En caso de ser persona física, deberá presentar además de los requisitos indicados en el apartado 1), la constancia de pago de los Aportes y Contribuciones Previsionales del titular correspondientes a los tres últimos periodos.
- 3) En caso de ser Persona Jurídica deberá presentar además de los requisitos indicados en el apartado 1), la constancia de pago de los aportes y contribuciones previsionales de la persona que ejerza la administración de la sociedad.



- f) "Certificado de Cumplimiento Fiscal de Obligaciones Tributarias" vigente, emitido por la Dirección General de Rentas, cuyas actividades incluidas en el mismo guarden relación con el objeto de la contratación.
- g) Constancia de inscripción de Destinatarios de Pago de la Administración Pública Provincial.
- h) Certificado expedido por el Comité Ejecutivo donde conste si el proveedor es deudor del Banco de San Juan S.A. y, en caso de haberse acogido a algún régimen de pago, si se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo, conforme lo establece el Art. 17° de la Ley N° 643-A (antes Ley N° 7.053).
- i) Constancia de adquisición de los pliegos de condiciones, cuando el llamado disponga su venta.
- j) Remito de muestras firmado por el Encargado de la Oficina de Suministros de este Poder Judicial, si correspondiere.
- k) Sobre N° 2.

Será causal de rechazo automático por la Mesa de Apertura la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a), e), f), g), i) y k), quien en el mismo acto, devolverá la documentación al presentante o, en caso de estar ausente, la pondrá a su disposición para el retiro dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura. El incumplimiento de los restantes incisos deberá ser subsanado dentro de las 48 hs. hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Sobre N° 2: En un sobre cerrado en el que se inscribirá la denominación del llamado, día y hora de apertura y la identificación del oferente, deberá contener:

- a) La propuesta económica por duplicado, firmada y sellada en cada hoja por el proponente o representante legal. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente.
- b) Garantía de oferta de acuerdo a lo establecido en el Art. 15° del presente Pliego. Será causal de rechazo automático por la Mesa de Apertura la omisión de la garantía de oferta o su constitución por un importe menor.

### REQUISITOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

ARTÍCULO 10°.- Las propuestas económicas especificarán:

- 1) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada. En caso de diferencia se tomará como válido el precio unitario.
- 2) El total general de la propuesta en letras y números. En caso de diferencia se tomará como válida la cantidad escrita en letras.
- 3) Las cotizaciones serán expresadas en moneda argentina, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión la referencia de cambio considerada.
- 4) Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería solicitada pero siempre por el total de cada renglón.

ARTICULO 11°.- Los precios consignados en las propuestas económicas, serán invariables, cualquiera fueren los errores u omisiones en que hubiere incurrido el oferente.

### MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS

ARTICULO 12°.- Los oferentes se obligarán a mantener las ofertas por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare otro plazo.

ARTICULO 13°.- Transcurrido el plazo de mantenimiento de oferta, los oferentes podrán retirar su propuesta, pero mientras no lo hicieren se entenderá que han prorrogado, por igual

término, el plazo de mantenimiento. La comunicación del retiro de la propuesta, deberá hacerse en todos los casos en forma fehaciente y con un mínimo de cinco (5) días de antelación al vencimiento.

## CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

ARTICULO 14°.- Los oferentes deberán afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, de conformidad a las normas establecidas en el presente título.

ARTÍCULO 15°.- Garantía de Oferta: Los oferentes presentarán con la oferta una garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del mayor valor ofertado en los llamados por suministro. En caso de llamados para alquileres, el uno por ciento (1%) se calculará sobre la base del canon mensual ofertado multiplicado por doce (12). En los supuestos de llamados para servicios, el monto del uno por ciento (1%) se calculará sobre la base del valor total al que ascendería el contrato, en caso de resultar adjudicado.

ARTICULO 16°.- En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía de oferta se calculará sobre el mayor valor propuesto.

ARTÍCULO 17°.- Garantía de Adjudicación: Se constituirá una garantía por el monto correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado en los llamados por suministro. En caso de llamados para alquileres, el cinco por ciento (5%) se calculará sobre la base del canon mensual ofertado multiplicado por doce (12). En los supuestos de llamados para servicios, el monto del cinco por ciento (5%) se calculará sobre la base del valor total del contrato.

ARTICULO 18°.- La garantía de adjudicación se hará efectiva en un plazo no superior a los ocho (8) días hábiles de notificada al oferente la adjudicación. Si el adjudicatario da cumplimiento a todas las obligaciones contraídas antes del vencimiento del plazo señalado para la constitución de la garantía de adjudicación, quedará exento de integrar dicha garantía.

ARTÍCULO 19°.- En caso de no dar cumplimiento a la integración de la garantía de adjudicación, se dejará sin efecto la adjudicación, perdiendo el proponente la garantía de oferta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de incumplimiento de la integración de la garantía de adjudicación, la Corte se reserva el derecho de aplicar al contratista una inhabilitación, por el término que considere proporcionado al incumplimiento, para participar en futuros llamados que realice el Poder Judicial.

ARTICULO 20°.- Las garantías de oferta y adjudicación deberán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- **En efectivo**, mediante depósito en el Banco de San Juan S.A. en la Cta. Cte. N° 1200/7, registrada a nombre del Poder Judicial, debiendo acreditarse con la boleta de depósito respectiva, donde figure la contratación a la que pertenece dicho depósito.

- **Fianza Bancaria**: las fianzas bancarias deberán satisfacer las siguientes exigencias para su aceptación:

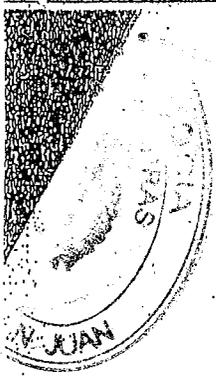
I. Ser de un Banco que deberá constituir domicilio en esta ciudad y someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

II. Ser emitidas a favor del Poder Judicial de San Juan.

III. En el texto se indicará la identificación de la contratación de que se trate y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.

IV. Las instituciones bancarias deberán constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión así como al beneficio de interpelación previa.

V. En dichas garantías, las firmas de los funcionarios actuantes deberán hallarse certificadas por Escribano Público y legalizadas en caso de ser otra jurisdicción.



VI. Debe indicar el periodo de cobertura que no podra ser inferior al determinado en este pliego.

- Seguro de caución: Para su aceptación, las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

I. La póliza deberá ser emitida por Compañías Aseguradoras, a entera satisfacción del Poder Judicial, que deberán constituir domicilio en el Gran San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro y contendrá el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

II. Instituir al Poder Judicial como "beneficiario".

III. En el texto deberá indicarse el concepto cubierto por el seguro que se contrata.

IV. Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

V. Deberán acompañar recibo oficial emitido por la Compañía Aseguradora del pago total.

VI. Establecer que una vez notificado el acto administrativo dictado dentro del ámbito interno del Poder Judicial, que establezca la responsabilidad del Oferente o Adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario (Poder Judicial) tendrá derecho a exigir al asegurador el pago pertinente.

VII. En el texto de la póliza se deberá indicar la identificación de la Licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.

VIII. La aseguradora deberá constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión así como al beneficio de interpelación previa.

ARTICULO 21º.- Devolución de las garantías: la devolución de la garantía de oferta deberá ser solicitada, por nota presentada por los oferentes que no resultaron adjudicatarios, dentro de los cinco (5) días hábiles de conocido el Acuerdo de Adjudicación o cuando hubiere vencido el plazo de mantenimiento de oferta. La devolución de las garantías de adjudicación se solicitará, por nota presentada por los adjudicatarios, una vez cumplido el contrato.

#### MEDIDAS, PESOS, MUESTRAS Y GARANTÍAS DE USO

ARTICULO 22º.- Los oferentes respetarán las medidas, capacidad y demás características contenidas en las Especificaciones Técnicas y, cuando las mismas no se indiquen, deberán consignarlo los oferentes.

Es obligación de los oferentes presentar muestras de los productos cotizados, debiendo llevar cada una de ellas una etiqueta consignando el número de renglón a que corresponde, marca, modelo, tipo, contenido neto, etc. Las muestras serán devueltas a los oferentes que no resultaron adjudicatarios dentro de los quince (15) días corridos de conocido el Acuerdo de Adjudicación o del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta. El no retiro dentro del plazo establecido, importará la cesión en propiedad al Poder Judicial de los elementos acompañados como muestras.

La no presentación de muestras en la forma señalada será causal de desestimación de la propuesta, salvo que el Pliego Particular permita la no presentación de muestras y, en su reemplazo, permita catálogos, prospectos, folletos ilustrativos y/o especificaciones técnicas de fábrica. Es obligación de los oferentes indicar, cuando corresponda, tiempo de garantía de los bienes ofertados y servicio técnico en la Provincia.

#### ADJUDICACIÓN:

ARTICULO 23º.- La adjudicación se hará por renglón o por el total, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas admitidas. El acto de adjudicación será notificado a todos los oferentes; debiendo los adjudicatarios dentro de los ocho (8) días hábiles de notificada la adjudicación integrar la garantía especificada en el Art 17º del presente pliego.

ARTICULO 24°.- La Corte se reserva el derecho de adquirir hasta un quince por ciento (15%), en más o en menos, de las cantidades de mercaderías solicitadas, al mismo precio e iguales condiciones que se contraten.

ARTICULO 25°.- La Corte, previo a la adjudicación, se reserva el derecho de desistir de la contratación, en forma total o parcial, cuando lo considere conveniente a sus intereses, atendiendo al precio, calidad u otras circunstancias, sin que ello genere derecho alguno a indemnización para los oferentes.

ARTICULO 26°.- Efectuada la adjudicación de servicios o de arrendamientos, se suscribirá el contrato correspondiente dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, previa constitución de la garantía de adjudicación.

ARTICULO 27°.- Las impugnaciones a la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación. Con las impugnaciones a la adjudicación se deberá acompañar una garantía de impugnación del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado en el respectivo llamado, constituida en la forma prevista en el Art. 20°. La garantía de impugnación le será devuelta al oferente, solamente en caso de prosperar la impugnación realizada, dentro de los cinco (5) días hábiles de resuelta la misma. La inobservancia de tales requisitos, plazo y/o garantía de impugnación importará la no consideración de la impugnación.

ARTICULO 28°.- Cuando el adjudicatario no presente la garantía o no se presente a la firma del contrato, la Corte podrá revocar la adjudicación, perdiendo el adjudicatario las garantías presentadas, sin perjuicio de la inhabilitación del oferente prevista en el Art. 19° del presente pliego y de hacer efectiva la responsabilidad que le correspondiere por los daños y perjuicios ocasionados.

ARTICULO 29°.- Revocada la adjudicación por las circunstancias señaladas en el artículo anterior, la Corte se reserva el derecho de adjudicar a la segunda oferta más conveniente, siempre que el titular de la misma haya mantenido la oferta.

#### LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA

ARTICULO 30°.- Recibida por el oferente la notificación de la adjudicación, procederá a entregar la mercadería con el remito por duplicado. La Comisión de Recepción conformará la entrega.

ARTICULO 31°.- La mercadería que se adjudique, será entregada en destino, libre de gastos de fletes, acarreos, embalajes, carga y descarga, y serán por cuenta del adjudicatario las roturas o deterioros que sufran la mercadería o bienes en su transporte, hasta el momento de la recepción.

ARTICULO 32°.- La totalidad de las mercaderías adquiridas deberá ser entregada en la sede del Poder Judicial, Edificio 25 de Mayo, Subsuelo, Oficina de Suministros, dentro de los veinte (20) días corridos de notificada la adjudicación; la mora será automática una vez vencido el término fijado, sin necesidad de ninguna intimación.

#### FORMA Y PLAZO DE PAGO:

ARTICULO 33°.- El pago de las mercaderías, servicios y/o arrendamientos, será realizará por Tesorería del Poder Judicial, mediante la tramitación corriente de las facturas conforme la normativa vigente. Se abonará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las mercaderías y servicios en funcionamiento, que cuenten con la conformidad previa de la Comisión de Recepción.

#### PENALIDADES:

SAN JUAN

ARTICULO 34°.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se procederá a hacer efectiva la responsabilidad del contratista con los fondos depositados en concepto de garantía de adjudicación, sin perjuicio de la inhabilitación del oferente prevista en el Art. 19° del presente pliego y de hacer efectiva la responsabilidad que le correspondiere por los daños y perjuicios ocasionados.

Dr. JOSE ABEL VEGA  
MINISTRO

Dr. ALBERTO MEDINA PALA  
MINISTRO

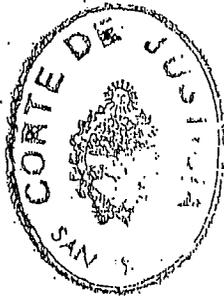
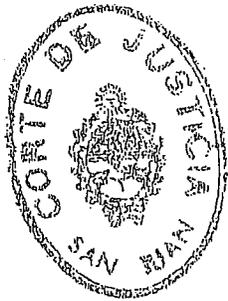
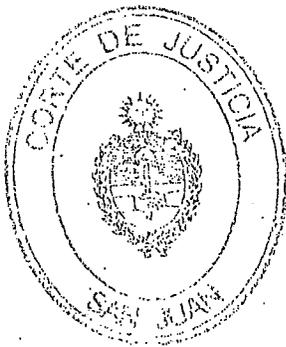
Dr. JUAN CARLOS CABALLERO VIAL  
PRESIDENTE

Dr. GUILLERMO DE SANCHEZ  
MINISTRO

Dr. EDUARDO QUATTROPALMI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Ate mi



Es Copia Fiel del Original

Lic. EDUARDO VEGA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

**PODER JUDICIAL DE SAN JUAN**  
**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**  
**OBRA: CARPINTERIA DIVISORIA - ASESORIAS**  
**Edificio Anexo Mitre, Departamento Capital**

**DESCRIPCIÓN GENERAL**

Se realizará carpintería divisoria en aluminio y vidrio ubicado según planos.

**CALIDAD Y FORMA DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos que se especifican a continuación serán hechos según reglas del arte, de acuerdo con lo relevado de forma presencial y los documentos provistos para tal fin.

Esto forma parte de la documentación de esta obra, las especificaciones vigentes del Código de la Edificación, las leyes nacionales o provinciales y las ordenanzas municipales vigentes y la plena satisfacción del Departamento Servicios Generales del Poder Judicial, el que tendrá todas las atribuciones para su aceptación o rechazo.

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**1.1) CARPINTERIA DE ALUMINIO**

Se procederá a la fabricación, montaje e instalación de la carpintería divisoria según ubicación, medidas y características descritas en planos y planilla de carpintería.

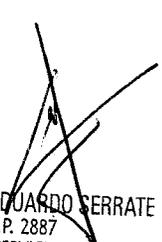
La carpintería será en aluminio color blanco de Linea Modena, con vidrios laminado 3+3 mm y film translucido aplicado en la totalidad de los vidrios.

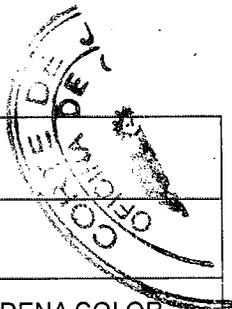
En el montaje e instalación se deberá extremar el cuidado respecto al anclaje sobre muros y paneles existentes, siendo la Adjudicataria responsable en la reparación de los daños ocasionados.

Se deberá proceder a retirar fuera del predio todos los escombros resultantes.

También contemplar para todas las tareas de este pliego el hecho de que el edificio esta operativo en cuanto a su normal funcionamiento.

Esto esta concretamente referido a : generación de ruidos , generación de polvos y olores , movimiento de personal, etc., debiendo coordinarse con la Inspección los horarios de trabajo.

  
Ing. SERGIO EDUARDO SERRATE  
M.P. 2887  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

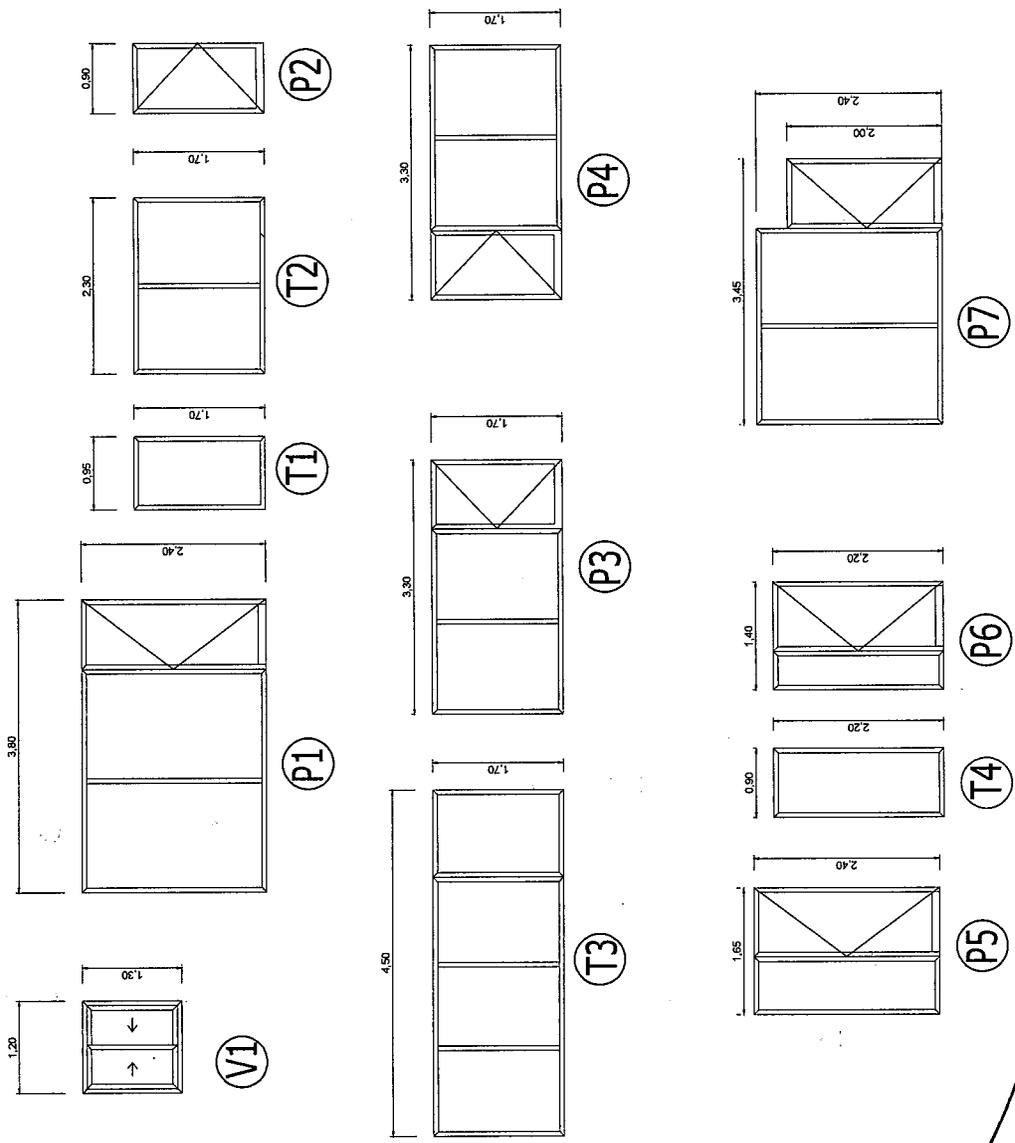
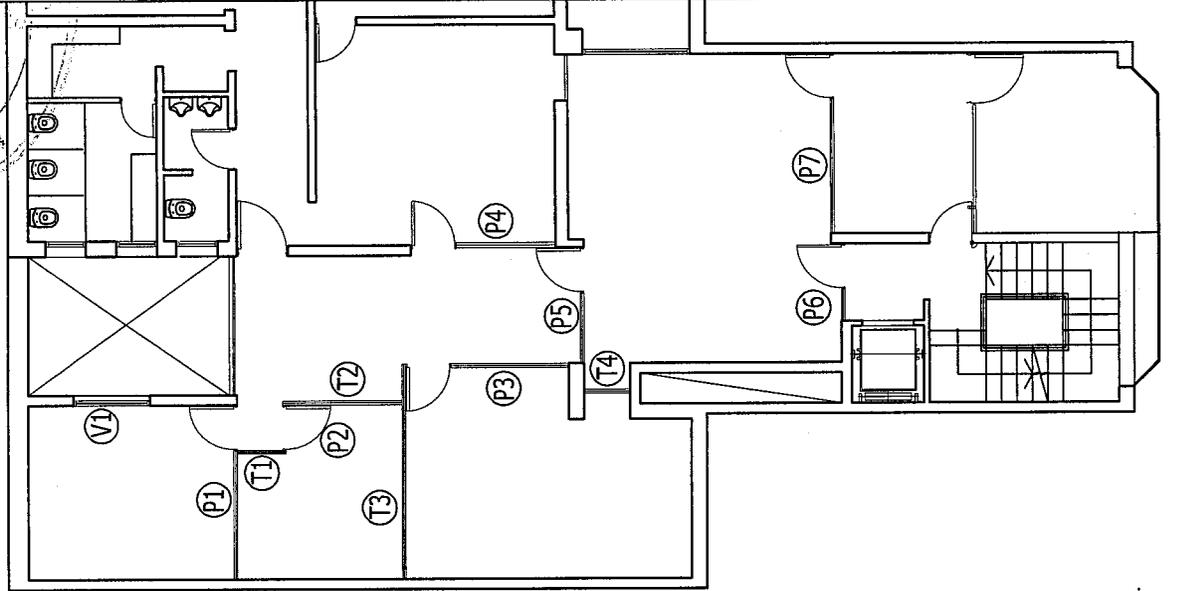


**DETALLE CARPINTERIA DE ALUMINIO**

<b>DENOMINACION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MEDIDA</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>
V1	1	1200X1300	VENTANA CORREDIZA 2 HOJAS LINEA MODENA COLOR BLANCO VIDRIO LAMINADO 3+3MM-SOLO TAPA DE PREMARCO
P1	1	3800X2400	PAÑO FIJO 2900X2400 LINEA MODENA COLOR BLANCO VIDRIO LAMINADO 3+3MM TRASLUCIDO -CON UN PARANTE PUERTA DE REBATIR 900X2400 LINEA MODENA COLOR BLANCO - VIDRIO LAMINADO 3+3 TRASLUCIDO SOLO CON TAPA DE PREMARCO
T1	1	950X1700	PAÑO FIJO LINEA MODENA COLOR BLANCO VIDRIO LAMINADO 3+3MM TRASLUCIDO
T2	1	2300X1700	PAÑO FIJO LINEA MODENA COLOR BLANCO VIDRIO LAMINADO 3+3MM TRASLUCIDO
P2	1	900X1700	PUERTA DE REBATIR LINEA MODENA COLOR BLANCO - VIDRIO LAMINADO 3+3 TRASLUCIDO SOLO CON TAPA DE PREMARCO
T3	1	4500X1700	PAÑO FIJO 3350X1700 LINEA MODENA COLOR BLANCO VIDRIO LAMINADO 3+3MM TRASLUCIDO - DOS PARANTES PAÑO FIJO 1150X1700 LINEA MODENA COLOR BLANCO VIDRIO LAMINADO 3+3MM TRASLUCIDO
P3	1	3300X1700	PAÑO FIJO 2400X1700 LINEA MODENA COLOR BLANCO VIDRIO LAMINADO 3+3MM TRASLUCIDO -CON UN PARANTE PUERTA DE REBATIR 900X1700 LINEA MODENA COLOR BLANCO - VIDRIO LAMINADO 3+3 TRASLUCIDO
P4	1	3300X1700	PAÑO FIJO 2400X1700 LINEA MODENA COLOR BLANCO VIDRIO LAMINADO 3+3MM TRASLUCIDO -CON UN PARANTE PUERTA DE REBATIR 900X1700 LINEA MODENA COLOR BLANCO - VIDRIO LAMINADO 3+3 TRASLUCIDO SOLO CON TAPA DE PREMARCO
P5	1	1650X2400	PAÑO FIJO 750X2400 LINEA MODENA COLOR BLANCO VIDRIO LAMINADO 3+3MM TRASLUCIDO -CON UN PARANTE PUERTA DE REBATIR 900X2400 LINEA MODENA COLOR BLANCO - VIDRIO LAMINADO 3+3 TRASLUCIDO SOLO CON TAPA DE PREMARCO
T4	1	900X2200	PAÑO FIJO LINEA MODENA COLOR BLANCO VIDRIO LAMINADO 3+3MM TRASLUCIDO
P6	1	1400X2200	PAÑO FIJO 500X2200 LINEA MODENA COLOR BLANCO VIDRIO LAMINADO 3+3MM TRASLUCIDO PUERTA DE REBATIR 900X2200 LINEA MODENA COLOR BLANCO - VIDRIO LAMINADO 3+3 TRASLUCIDO SOLO CON TAPA DE PREMARCO
P7	1	3450X2400	PAÑO FIJO 2600X2200 LINEA MODENA COLOR BLANCO VIDRIO LAMINADO 3+3MM TRASLUCIDO -CON UN PARANTE PUERTA DE REBATIR 850X2000 LINEA MODENA COLOR BLANCO - VIDRIO LAMINADO 3+3 TRASLUCIDO SOLO CON TAPA DE PREMARCO

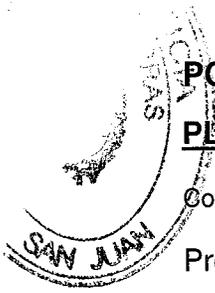
Ing. SERGIO EDUARDO SERRATE  
M.P. 2887  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

SAN JUAN



PLANO DE CARPINTERIA DIVISORIA ASESORIAS EDIFICIO ANEXO - 1ER PISO  
 PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Ing. SERGIO EDUARDO SERRATE  
 D.R. 2887  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
 PODER JUDICIAL DE SAN JUAN



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Compra de materiales y servicio de mano de obra por Ley de Contabilidad

Proyecto: **Carpintería divisoria en Asesorías  
Edificio Anexo calle Mitre 83 Este Capital**

**ARTICULO Nº 1: OBJETO DEL PLIEGO**

El objeto de la presente Contratación es la Provisión de Materiales y Servicios de Mano de Obra necesarios para la ejecución del proyecto de la referencia, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO Nº 2: PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial asciende a la suma de **Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$ 375.000)** valor que incluye el IVA, y tasas de Ingresos Brutos y Lote Hogar.

**ARTÍCULO Nº 3: PLAZO.**

El plazo para completar las provisiones e instalación contratadas será de treinta (30) *días corridos* y se computará desde la firma del contrato. La empresa adjudicataria no tendrá restricciones respecto de la Inspección en cuanto a horarios de trabajo.

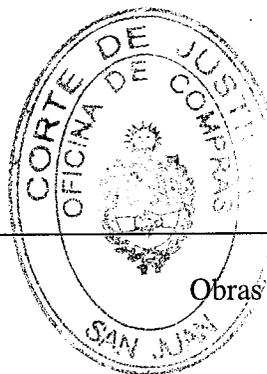
**ARTICULO Nº 4: MUESTRAS Y FOLLETOS**

Queda sin efecto el Artículo 22º del Pliego de Bases y Condiciones Generales relacionado a la obligación de los oferentes de presentar muestras de los productos cotizados.

**ARTICULO Nº 5: RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO**

El Contratista, sin desmedro de todas las obligaciones que le caben, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. El Adjudicatario deslinda al Comitente de cualquier responsabilidad respecto del personal que afectará a los trabajos, por cualquier perjuicio que pudieren sufrir u ocasionar a terceros y que resulte de cualquier acto u omisión del Adjudicatario en relación al objeto contractual o causados por sus empleados o dependientes, cualquiera fuera la causa de estos daños.
2. El Adjudicatario se obliga a reparar todo daño, causado por el personal afectado a la prestación del servicio, cualesquiera fuese la causa, que sufrieran los bienes de la Comitente, entendiéndose por éstos toda propiedad, de naturaleza mueble o inmueble, cualquiera sea el lugar en que se encuentre, que pertenezca al Organismo o sea administrada por éste.



Ing. SERGIO EDUARDO SERRATE  
M.P. 2887  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
PODER JUDICIAL DE SAN JUAN